



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 119/2026, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Aniñón con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 fue firmado el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Aniñón para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

Tras la instrucción del oportuno expediente y en el marco de colaboración que debe darse entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Aniñón, en sesión de 17 de julio de 2006, acordó la cesión gratuita al Instituto Aragonés del Agua, de las parcelas 165, 166 y 167 del polígono 5, advirtiéndose en ese acuerdo que las superficies no utilizadas para las instalaciones de depuración permanecerían bajo titularidad municipal. Construida la depuradora, según escrito municipal de 15 de septiembre de 2022, se individualizó el suelo necesario constituyendo la actual parcela catastral 50029A005002250000DQ, de 1.469 m². La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de bienes municipales a instituciones públicas, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local.

El artículo 23.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispone:



“Corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos,...”.

Asimismo, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”.

La Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, tomó conocimiento del expediente de cesión gratuita mediante Resolución de su Director de fecha 19 de julio de 2006.

La valoración de la finca en su totalidad (suelo y construcciones) consta en un informe del Servicio de Patrimonio de fecha 18 de marzo de 2025. No obstante, siendo únicamente el suelo lo que se cede, pues la construcción pertenece a la sociedad concesionaria hasta la finalización del contrato de concesión, se toma como valor de referencia del mismo el valor catastral del suelo, por importe de 3.173,06 €, según certificación catastral de fecha 4 de junio de 2026.

Por cuanto antecede, habiéndose emitido informe favorable, de 6 de mayo de 2026 (CSVJ4267KJ2LP1O0XFIL), del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 24 de junio de 2026,

DISPONGO

Primero.- Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Aniñón, de la plena propiedad de la parcela que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando parte a su vez, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



Parcela 225 del polígono 5, Referencia Catastral 50029A005002250000DQ, de 1.469 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud como finca 7846 (Código registral único 500005001107302) a nombre del Ayuntamiento de Aniñón con el 100 % del pleno dominio.

Valoración: 3.173,06 euros.

Segundo.- Destino y afectación.

La finca se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Aniñón, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.- Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.- Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.



Quinto.- *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,

LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA